



Ajuntament de la
Vila de Seròs

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



1



Ajuntament de la
Vila de Seròs

Expediente número: 277/2025

Procedimiento: Contrato de obras por Procedimiento Abierto simplificado tramitación urgente
Asunto: EJECUCIÓN OBRAS "ASOCIADAS AL PROYECTO INTEGRAL DE ENERGÍA LIMPIA PEMIS PARA EL FOMENTO DEL AUTOCONSUMO SOLAR FOTOVOLTAICO EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA VILA DE SERÓS (LLEIDA), Medida 2" (Ref/Exp: 3063)

MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA DUS 5000), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE RENERACIÓN Y RETO DEMOGRÁFICO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (MEDIDA 2)
Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETO DEL CONTRATO.....	3
3. NECESIDAD DEL CONTRATO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS.....	4
4. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	4
4.1. Información sobre la licitación.....	5
4.1.1. Procedimiento de licitación.....	5
4.1.2. Plazo de presentación de ofertas.....	5
4.1.3. Plazo de ejecución.....	5
4.2. Clasificación exigida a los participantes.....	5
4.3. Criterios de solvencia técnica, profesional, económica y financiera.....	5
4.3.1. Solvencia económica y financiera.....	5
4.3.2. Solvencia técnica o profesional.....	6
4.4. Presupuesto y Valor Estimado del Contrato (VEC).....	7
4.5. Necesidad que se pretende satisfacer.....	7
4.6. Informe de insuficiencia de medios.....	7
4.7. División en lotes.....	7
4.8. Criterios de adjudicación.....	8
4.8.1. Precio ofrecido (hasta 15 puntos).....	8
4.8.2. Experiencia del equipo de trabajo adscrito al contrato (hasta 45 puntos).....	8
4.8.3. Memoria de ejecución (hasta 40 puntos).....	10
4.9. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental, o de otro orden.....	12
4.10. Condiciones especiales de compatibilidad.....	12
5. POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	13
6. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.....	13
7. COMPETENCIA PARA ADJUDICAR.....	13
CONCLUSIONES.....	13



1. INTRODUCCIÓN

El presente documento se redacta según lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); que prevé que, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Con fecha 01/12/2021 y expediente número PR-D5000-2021-003063 el Ayuntamiento de Seròs presentó ante el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) la solicitud para las ayudas según Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con fecha 24/10/2023 se notificó la resolución definitiva del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas dirigidas a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (de ahora en adelante, "PROGRAMA DUS 5000"), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicha resolución definitiva concede a la Entidad Local un importe de 951.289,51€.

Las actuaciones subvencionadas se encuadran en la medida 2 del Programa, y concretamente son las siguientes:

- Instalación de una serie de equipos fotovoltaicos con acumulación en diferentes emplazamientos del municipio, destinadas al autoconsumo.
- Redacción de los proyectos técnicos requeridos para la instalación de los equipos.
- Dirección Facultativa de las obras de instalación de los equipos.
- Creación de un inventario de cubiertas, análisis estructural y registro público de consulta.
- Servicio de coordinación con el Ayuntamiento.
- Servicio de acompañamiento y justificación de las ayudas.
- Servicio de impulso al despliegue del autoconsumo.

En fecha 22/04/2025 mediante acuerdo del Pleno, se aprobó definitivamente el Proyecto de obras **PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA DUS 5000), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE RENERACIÓN Y RETO DEMOGRÁFICO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (MEDIDA 2)- Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo.**

Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, la ejecución de las obras de ASOCIADAS AL PROYECTO PEMIS PARA EL FOMENTO DEL AUTOCONSUMO SOLAR FOTOVOLTAICO EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA VILLA DE SERÓS (LLEIDA), Medida 2, Proyecto acogido a las ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU" a través del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

2. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato, la ejecución de las obras de ASOCIADAS AL PROYECTO PEMIS PARA EL FOMENTO DEL AUTOCONSUMO SOLAR FOTOVOLTAICO EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE VILA DE SERÓS (LLEIDA), Medida 2, Proyecto acogido a las ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de



reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000) expediente número PR-D5000-2021-003063, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU" a través del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Las futuras obras tienen por objetivo la rehabilitación de infraestructuras públicas y bienes de titularidad pública, con el fin de reforzar el componente medioambiental, social y digital de los mismos, en municipios menores de 5000 habitantes.

Tipos de contrato: Obras	
Objeto del contrato: EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA DUS 5000), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE REGENERACIÓN Y RETO DEMOGRÁFICO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (MEDIDA 2)- Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo.	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de tramitación: URGENTE
Códigos CPV:	
Código CPV	Descripción
45000000	Trabajos de construcción
45231400	Trabajos de construcción de líneas de conducción eléctrica
45261215	Revestimiento de cubiertas con placas solares
Valor estimado del contrato: 619.489,43 Euros	
Presupuesto Base de Licitación (sin IVA): 619.489,43 Euros	IVA (21%): 130.092,78 Euros
Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 749.582,21 Euros	
Duración prevista de la ejecución: 3 meses	Duración máxima: 15/11/2025

3. NECESIDAD DEL CONTRATO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, se justifica la necesidad e idoneidad de este contrato para el cumplimiento de los fines y responsabilidades de esta Administración, a fin de dar respuesta a la situación provocada por la COVID-19, que ha supuesto una crisis económica, social y sanitaria. La magnitud del desafío ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta a medio plazo, se ha puesto en marcha por parte de la Comisión Europea un ambicioso Mecanismo de Recuperación y Resiliencia para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías en el mundo post-COVID-19, a partir de 2021.

Con ello se apuesta por la descarbonización, invirtiendo en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio, siendo la transición ecológica uno de sus cuatro ejes transversales, todo ello en consonancia con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, remitido a la Comisión Europea en marzo de 2020, que proporciona el marco director del programa de inversiones y reformas para una transición medioambiental justa que desarrolle las capacidades estratégicas de la economía verde.

En cumplimiento del artículo 17 de la LCSP, se declara la insuficiencia de medios del Ayuntamiento de Seròs, puesto que, no cuenta con los medios necesarios, es necesario proceder a la adjudicación de un contrato con una empresa que posea capacidad para su



ejecución.

5

4. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 116.4 de la LCSP, se justifican los extremos siguientes:

4.1. Información sobre la licitación

4.1.1. Procedimiento de licitación

Habida cuenta de la naturaleza de la prestación, se considera que la licitación debe celebrarse mediante el procedimiento abierto simplificado, según lo previsto en el artículo 159 de la LCSP.

Frente a la situación generada por la pandemia de la Covid-19, el Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa «Next Generation EU», un instrumento de estímulo económico en la respuesta a la crisis causada por el Coronavirus.

En el marco de dicha iniciativa Next Generation EU, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia.

En el ámbito nacional se ha desarrollado el «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia» (en adelante, PRTR).

En virtud de lo anterior se dictó el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en cuyo artículo 50 se recoge la tramitación urgente de los procedimientos administrativos vinculados a la ejecución de los fondos incluidos en el ámbito de aplicación de la norma.

En particular, el Título IV, dedicado a las especialidades en materia de contratación, prevé que los contratos financiados con los fondos percibidos en el marco del PRTR les sea de aplicación el régimen excepcional de la tramitación urgente, con la consiguiente reducción de plazos y agilización del procedimiento de contratación.

En fecha 04/04/2024 se notifica resolución definitiva de concesión de ayuda a la entidad AYUNTAMIENTO DE SERÓS, con NIF P2525400D, en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Expediente número PR-D5000-2021-003066.

Dicha resolución establece el plazo de **(12) doce meses** desde la notificación de la resolución de concesión, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado** la tramitación de los procedimientos de **contratación** de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda, aportando a través de la Sede Electrónica del IDAE copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil del Contratante o, en su caso, los certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas en el proyecto.

Así mismo establece el plazo máximo para la realización de las **inversiones subvencionables y ejecución del proyecto** finalizará con fecha límite el **30 de noviembre de 2025**.

Atendiendo a lo expuesto anteriormente, y en especial, la agilidad necesaria para la implementación de las medidas recogidas en el PRTR, y visto que la tramitación de este expediente de contratación de los servicios de redacción de proyecto, dirección de obras, coordinación de seguridad y salud y la Justificación de la Subvención concedida ante el Órgano Gestor para las obras de PROYECTO INTEGRAL DE ENERGÍA LIMPIA EN EL MUNICIPIO



DE SERÓS, expediente número PR-D5000-2021-003066, responde a una necesidad inaplazable cuya adjudicación resulta preciso acelerar por razones de interés público, puesto que los plazos establecidos en la Resolución de concesión de la ayuda concedida a la Entidad indican que el plazo máximo para la realización de las inversiones y ejecución del proyecto será con fecha límite el 30 de noviembre de 2025.

La situación de urgencia impide la tramitación ordinaria del procedimiento de licitación, y en consecuencia resulta preciso declarar la urgencia de la tramitación del expediente de contratación.

4.1.2. Plazo de presentación de ofertas

El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales a contar del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el perfil del contratante.

4.1.3. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de 4 meses, con límite temporal con el fin de poder dar cumplimiento al Hito temporal establecido en la resolución de la ayuda el día 15/11/2025.

4.2. Clasificación exigida a los participantes

La clasificación es exigible, por razón de la cuantía; pero se puede acreditar la misma, por lo que deberá corresponder al:

Grupo I: instalaciones eléctricas

Subgrupo 2: Centrales de Producción de energía

Categoría 4, si su cuantía es superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros

La existencia de clasificación, exime de la acreditación de la solvencia.

4.3. Criterios de solvencia técnica, profesional, económica y financiera

Los requisitos que se exigirán en los pliegos se deben a la necesidad de garantizar la excelencia en la ejecución del contrato y su justificación en relación a los proyectos vinculados a proyecto en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en la componente 2, denominado “Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana”.

Para ello, se establecerán los siguientes requisitos de solvencia:

4.3.1. Solvencia económica y financiera

Se justificará mediante la acreditación del cumplimiento de, al menos, dos de los requisitos señalados a continuación:

- a) Acreditar una cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de obras, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor) por importe igual o superior al valor estimado del contrato - La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.



- b) Disponer de un patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de presentar las cuentas anuales, equivalente al valor estimado del contrato. La acreditación de este requisito se realizará mediante aportación de los Libros de inventarios y cuentas anuales depositados en el registro oficial correspondiente, o legalizados por el Registro Mercantil.
- c) Disponer una ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a la unidad o, si fuera inferior, que su importe se pueda compensar con el valor del patrimonio neto, que ha de superar, en todo caso, el importe mínimo establecido en la legislación mercantil para no incurrir en causa de disolución. La forma de acreditar este requisito será el Balance del último ejercicio cerrado presentado en el Registro Mercantil o declaraciones fiscales.
- d) Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 1.000.000 €, que se acreditará con el original o la copia autenticada de la póliza y el original del justificante del pago del último recibo.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

4.3.2. Solvencia técnica o profesional

Se justificará mediante la acreditación del cumplimiento de los requisitos señalados a continuación:

- a. Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los cinco últimos ejercicios, acompañadas de certificados o informes de buena ejecución de al menos TRES de ellos.
- b. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras. La documentación acreditativa pertinente deberá ser aportada cuando le sea requerida por los servicios dependientes del órgano de contratación. Los técnicos apreciarán si el contenido de la declaración es suficiente y se justifica la disponibilidad de los medios declarados para la ejecución del contrato.
- c. El licitador deberá acreditar ser empresa instaladora autorizada en baja tensión conforme al reglamento electrotécnico de baja tensión o equivalente.

4.4. Presupuesto y Valor Estimado del Contrato (VEC)

El Presupuesto Base de Licitación del contrato (art. 100 LCSP) es de 749.582,21 Euros.

El Valor Estimado del Contrato (art. 101 de la LCSP) es de 619.489,43 €.

El importe del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto de ejecución, aplicándoles, en su caso, el coeficiente de baja resultante de la adjudicación y la revisión de precios que en su momento pueda proceder.

Para la elaboración del presupuesto base de licitación sean considerado los siguientes puntos:



RESUMEN DE PRESUPUESTO GENERAL

CAPÍTULO	RESUMEN	EUROS
1	INSTALACIÓN FV 1 - AYUNTAMIENTO.....	18.937,06
2	INSTALACIÓN FV 2 - PISCINA.....	29.569,14
3	INSTALACIÓN FV 3 - COLEGIO MIQUEL BARÓ DABAN.....	85.545,82
4	INSTALACIÓN FV 4 - POLIDEPORTIVO.....	118.631,96
5	INSTALACIÓN FV 5 - CEMENTERIO	267.895,37
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	520.579,35
	13,00 % Gastos generales.....	67.675,32
	6,00 % Beneficio industrial	31.234,76
	SUMA DE G.G. y B.I.	98.910,08
	21,00 % I.V.A.	130.092,78
	TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	749.582,21
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	749.582,21

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS con VEINTIUN CÉNTIMOS

Albacete, Febrero de 2025

El Ingeniero Técnico Industrial

Fdo. Juan Francisco García Sánchez

Colegiado Nº 1331 COITI de Albacete

Albacete, Febrero de 2025

El Ingeniero Técnico Industrial

Fdo. Alberto Isidoro Ochando Ramírez

Colegiado Nº 1542 COITI de Granada

Los gastos del presente contrato se imputarán a la aplicación 2025.0.151.609.01 del presupuesto de gastos de la corporación municipal.

4.5. Necesidad que se pretende satisfacer

Se ha expuesto en el apartado 3 de éste documento.

4.6. Informe de insuficiencia de medios

Se ha expuesto en el apartado 3 de éste documento.

4.7. División en lotes

El contrato objeto del presente pliego NO se divide en lotes, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo. A la vista de las características del contrato y de la documentación técnica aportada, en base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se consideran motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los



siguientes:

- a) Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución/utilización/aprovechamiento de manera separada.

Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.

- b) Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.

- c) La ejecución por lotes compromete la correcta ejecución de las obras, dada la intrínseca relación entre los diferentes trabajos y unidades que integran la intervención y la necesaria ejecución secuencial sin interrupciones y coordinada entre los mismos, debiéndose asegurar la integración funcional absoluta entre todos los elementos que, en caso contrario, quedaría comprometida, pues no tiene cabida la realización independiente y descoordinada de los trabajos.

- d) Conviene contar con una única empresa en la integración de todos los capítulos de la obra, con independencia de que, efectivamente, ciertas prestaciones se subcontraten a empresas especializadas, pues de esta forma se elimina la omisión de responsabilidad en caso de incidencias técnicas por parte de los diferentes proveedores al no tener elementos que formen parte de diferentes contratistas. A la vez que permite una serie de ventajas con respecto al posterior soporte y usabilidad de la obra, pues se integran las incidencias en un único interlocutor.

- e) Existe además la necesidad de coordinar adecuadamente la ejecución de los distintos trabajos para minimizar los riesgos propios de los mismos, dado que la ejecución por lotes afecta negativamente a la seguridad y salud de los trabajadores de la obra.

- f) Impide una optimización de la ejecución global del contrato, al ser el control de su cumplimiento más efectivo si el contrato se adjudica a una única empresa, pues la división en lotes compromete el cumplimiento del plazo máximo de conclusión de las actuaciones acogidas a la subvención objeto de este proyecto.

De igual manera, al tratarse de un suministro de elementos complejos y que requieren de una fabricación delicada, la división en lotes puede redundar en un aumento de los precios de fabricación unitarios y en la existencia de un mayor número de fabricantes y modelos, que conllevaría mayores dificultades en el posterior mantenimiento y conservación de la instalación fotovoltaica.

4.8. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las propuestas y la determinación de la oferta más ventajosa en términos de relación calidad / precio se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación, que estarán directamente vinculados a la ejecución del contrato, con la ponderación que se indica a continuación.

A Criterios cuantificables automáticamente mediante fórmulas:

B Criterios cuantificables mediante juicio de valor



La adjudicación recaerá en la oferta que consiga la puntuación más alta según la fórmula:

$$V = V_e + V_t$$

Dónde:

V_e = Valoración de criterios cuantificables mediante fórmulas.

V_t = Valoración de criterios que dependen de un juicio de valor.

Aquellos licitadores cuyas proposiciones no alcancen un mínimo de **QUINCE PUNTOS (15 puntos)** en la valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor no podrán continuar la licitación y resultarán **EXCLUIDOS, por NO cumplir sus propuestas en lo requerido en cuanto a criterios de calidad y requisitos profesionales exigidos en el presente procedimiento.**

A. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS

La valoración de las ofertas se realizará de conformidad a la documentación presentada, en base a una puntuación total de **HASTA 75 PUNTOS** de acuerdo con la ponderación que se indica en los apartados siguientes:

CRITERIO 1. BAJA ECONOMICA OFERTADA (HASTA 30 PUNTOS).

Se otorgarán **30 puntos** al máximo importe económico ofertado como baja económica. Al resto de ofertas les será aplicada la siguiente formula:

Donde:

- V_e = Puntuación obtenida por bolsa económica.
- V_{max} = 30 puntos (Puntuación máxima).
- B_{max} = Oferta máxima entre las presentadas al procedimiento.
- B_e = Oferta presentada por el licitador.

Se justifica la elección de esta fórmula en base a lo siguiente:

1. **Se otorgan todos los puntos en juego en cada criterio a la oferta más baja.**
2. **Las ofertas que igualen el tipo de licitación no obtendrán ningún punto.**
3. **No establece un umbral de saciedad.**
4. **Lleva a cabo un reparto de todos los puntos dentro del intervalo [0,Pmax].**
5. **La fórmula empleada está validada por la Resolución 51/2019 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid**

CRITERIO 2. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (HASTA 25 PUNTOS).

Será puntuable la experiencia por parte del licitador en la ejecución de proyectos de instalaciones fotovoltaicas de una complejidad similar a la del presente contrato, siguiendo los siguientes baremos y puntuaciones establecidas:

- Proyectos de 250-300 Kw : 5 puntos.
- Proyectos de 301-350 Kw: 8 puntos.

Se obtendrá la puntuación establecida por cada proyecto que cumpla los requisitos establecidos atendiendo al límite de 25 puntos establecido para el presente criterio. Para la correcta puntuación del presente criterio se deberá de adjuntar los Certificados de Buena



Ejecución o Certificados emitidos por el contratista, en los que se pueda apreciar los Kw en los que se trabajó durante la ejecución del proyecto en el que verse el certificado.

1

CRITERIO 3. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN (HASTA 20 PUNTOS)

Se valorará la reducción en el tiempo de ejecución propuesto para el proyecto. Se asignarán los puntos de la siguiente manera, dependiendo de la reducción que se realice en la oferta:

- No ofertar reducción alguna de plazos: 0 puntos.
- Reducción de 1 semana: 5 puntos.
- Reducción de 2 semanas: 10 puntos.
- Reducción de 3 semanas: 15 puntos.
- Reducción de 4 semanas: 20 puntos.

B. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

La valoración de las ofertas se realizará de conformidad a la documentación presentada, en base a una puntuación total de **HASTA 25 PUNTOS** de acuerdo con la ponderación que se indica en los apartados siguientes:

La **Memoria Técnica** deberá ser el documento descriptivo que evidenciará y fundamentará el alcance, contenido y desarrollo de todo el proceso, desde el inicio con la elaboración del proyecto, continuando con la descripción sobre la realización y desarrollo de la obra, incluido el programa de trabajo y finalizando con la puesta en marcha de la instalación, de manera que facilite su comprensión y justificación.

La Memoria Técnica debe basarse y estar de acuerdo con los proyectos de obra aportados al presente procedimiento, pero siempre se podrán realizar un estudio de los mismos sobre la idoneidad de las soluciones técnicas planteadas y su ejecución en el entorno donde han sido proyectadas. Se valorará que los procedimientos descritos adapten a la obra concreta y si se proponen ventajas respecto a los procedimientos considerados estándares y los descritos en el proyecto (ej. mejoras en rendimiento sin coste añadido, condiciones de seguridad, etc.). En caso de resultar adjudicatario, el licitador deberá de desarrollar lo dispuesto en la Memoria Técnica presentada, en concordancia con el alcance y contenidos exigidos de un Proyecto a la hora de llevar a cabo la elaboración del proyecto.

Deberá desarrollar los contenidos de la Memoria de forma que describa y justifique técnicamente la instalación y todo el equipamiento de la misma, así como su implantación en el espacio disponible. Deberá contener las especificaciones y características técnicas y fichas de los paneles fotovoltaicos, inversores, paralaje eléctrico, estudio de sombras, estudio de producción energética, estructura portante y materiales de construcción de la misma y en general toda la información técnica que sirva para valorar la idoneidad y eficiencia de la propuesta, acompañado de los compromisos de garantía contemplados en el presente Pliego y/o documentación acreditativa de garantía de los equipos. Por otra parte, también deberá contener la relación de maquinaria, instalaciones fijas (en su caso) y del personal principal que se pretende adscribir a la obra durante el desarrollo de la misma y que, en todo caso, el licitador se compromete a mantener a disposición de la actuación.

Se entregará un cronograma funcional global de la actuación, en el que se incluyan todos los ámbitos del proyecto y obra: elaboración del proyecto, gestiones, solicitudes y autorizaciones previas relacionadas con el proyecto y obra, desarrollo de la obra por fases de ejecución, así como gestiones, solicitudes, autorizaciones y certificaciones a realizar tras la finalización de la obra. También se redactará un programa de trabajo detallado por semanas y clasificado por fases de obra, de la forma, tiempo y orden en el que el adjudicatario tenga planificado realizar la actuación. El cronograma funcional deberá de guardar cierta coherencia entre las distintas fases del desarrollo del proyecto y obra.

Lo descrito se completará con la información gráfica, y reportajes fotográficos que el licitador considere oportunos para afianzar la solidez de su oferta.

Se sopesará y valorará la descripción de los procesos de ejecución de las actividades importantes de la obra y el enfoque dado al conjunto de los trabajos, ajustándolos a la realidad



de las circunstancias propias de las labores a desarrollar, tanto en su planificación espacial como temporal. Todo ello deberá ser analizado en concordancia con los medios propuestos y las prescripciones técnicas recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Anexos.

Así, los aspectos objeto de valoración anteriormente mencionados recibirán la siguiente puntuación:

ANÁLISIS DEL PROYECTO. HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS.

Por cada uno de los proyectos de obra que se desarrollaran en el presente procedimiento se podrá presentar una memoria individualizada de Análisis de Proyecto, diferenciado cada una de ellas según el tipo de instalación a desarrollar.

No serán objeto de puntuación los contenidos de la oferta incluidos en las hojas que superen 30 páginas DIN A4 (más planos sin límite) o que resulten ilegibles. Se recomienda redactar los textos en letra Arial tamaño 11, con interlineado simple y márgenes de 2,5 cm. Los límites se refieren a páginas entendiéndose que una hoja para una cara es una página y una hoja por las dos caras son dos páginas. Se podrán aportar como Anexos a las memorias anteriormente mencionadas las fichas técnicas de materiales, planimetría, reportaje fotográfico y documentos de garantía según lo recogido en el presente apartado.

Se valorará positivamente la metodología, el mayor grado de detalle, conocimiento del medio, coherencia, desarrollo, conclusiones y adecuación del análisis realizado. El análisis del proyecto estará redactado de manera específica para las obras objeto de licitación, no teniéndose en cuenta la puntuación en este apartado los licitadores que no cumplan este requisito, o que presenten datos y / o conclusiones respecto al proyecto de licitación que denoten manifiestamente su improcedencia. Así, la valoración de la documentación incluida en este apartado se realizará sobre la base del siguiente cuadrante de subapartados:

- Análisis formal del proyecto. Detectar incoherencias y / o contradicciones entre los diversos documentos del proyecto. **Hasta 1 punto.**
- Análisis y justificación técnicamente de propuestas alternativas de la instalación y todo el equipamiento de la misma, así como su implantación en el espacio disponible. Deberá contener las especificaciones y características técnicas y fichas de los paneles fotovoltaicos, inversores, paralaje eléctrico, estudio de sombras, estudio de producción energética, estructura portante y materiales de construcción de la misma y en general toda la información técnica que sirva para valorar la idoneidad y eficiencia de la propuesta, acompañado de los compromisos de garantía contemplados en el presente Pliego y/o documentación acreditativa de garantía de los equipos **Hasta 15 puntos.**
- Trabajos de campos realizados para la comprobación y verificación del proyecto. **Hasta 1,5 puntos.**
- Comprobación de las mediciones del proyecto. **Hasta 1,5 puntos.**
- Análisis de servicios afectados. Se valorará que se identifiquen todos los servicios que puedan resultar afectados durante la ejecución de la obra y su implicación en el plan de trabajos, tomando las medidas adecuadas para que no condicen negativamente el plazo de ejecución. Se considerará como ventaja adicional la aportación de dispositivos de detección de servicios sin coste añadido. **Hasta 1 punto.**

ORGANIZACIÓN DE LAS OBRAS. HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS.

No serán objeto de puntuación los contenidos de la oferta incluidos en las hojas que superen 20 páginas DIN A4 (más planos sin límite) o que resulten ilegibles. Se recomienda redactar los textos en letra Arial tamaño 11, con interlineado simple y márgenes de 2,5 cm. Los límites se refieren a páginas entendiéndose que una hoja para una cara es una página y una hoja por las dos caras son dos páginas.

Se valorará la profundidad y grado de detalle del programa y de su racionalidad en relación con las dificultades técnicas, con los elementos principales de la obra, con la climatología estacional, con las condiciones físicas del entorno y con la continuidad de operación de servicios afectados como los centros de producción durante la ejecución de la obra, etc y los siguientes conceptos:



- Definición de los accesos a las obras, préstamos, acopios y vertederos. Se valorará que se concreten los vertederos que serán necesarios y que aporte constancia documental de su legalización. **Hasta 1,5 puntos**.
- Relación de las instalaciones, equipos, maquinaria y medios auxiliares aplicados a la obra y su disponibilidad. Se valorará la descripción detallada la maquinaria a utilizar y que sea adecuada a las necesidades de la obra. **Hasta 1,5 puntos**.
- Organigrama, organización, disponibilidad del personal necesario para la ejecución de las obras e instalaciones. **Hasta 2 puntos**.
 - o Detalle de los equipos humanos. Se valorará una descripción detallada de los equipos humanos y que sean adecuados a las necesidades de la obra.
 - o Organigrama. Se valorará el organigrama presentado para la ejecución de las obras considerando tres elementos:
 - Incorporar, además de las áreas genéricas, áreas específicas adaptadas y de utilidad para la obra concreta.
 - Especificar funciones detalladas de cada una de las áreas incorporadas.
 - Asignar responsables (identificando nombre y apellidos)

4.9. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental, o de otro orden

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1. Consideraciones de tipo social **en materia de seguridad y salud en el trabajo**: el contratista adjudicatario deberá presentar documentación acreditativa de las medidas necesarias para evitar la siniestralidad laboral.

La empresa adjudicataria, antes del inicio de la actividad, deberá aportar la siguiente documentación:

- Justificante de la formación e información dada en materia preventiva a las personas trabajadoras que ejecutarán el contrato; incluyendo la información recibida sobre los riesgos propios del centro de trabajo y de sus instalaciones, las medidas preventivas e instrucciones para la prevención de dichos riesgos, y las que se deben de aplicar en casos de emergencia.
 - Justificante de la entrega de los equipos de protección individual (EPIs) que sean necesarios.
 - Si la empresa aporta su propia maquinaria y equipos de trabajo, declaración de conformidad, marcado CE o documento de adecuación al Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y libro de instrucciones para su utilización. Asimismo, certificado que acredite que el personal que deba utilizarlos ha recibido la formación específica y se encuentra autorizado para su uso.
2. Consideración de tipo ambiental: se establece como condición especial de ejecución el compromiso del contratista a ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de los criterios de carácter medioambiental establecidos en el proyecto técnico relacionados con la eficiencia energética y los ahorros propuestos en el mismo, a mayores se establece como **condición especial el cumplimiento de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición**. El incumplimiento de los mismos podrá dar lugar a la imposición de penalidades muy graves.

OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

MARCO NORMATIVO



La ejecución de este contrato se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del Gobierno de España aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, y se desarrollará de acuerdo con el siguiente régimen jurídico:

- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de noviembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021.
- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se prueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/55/2023, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este contrato se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, principalmente en lo relativo a las medidas de agilización de las subvenciones financiables con fondos europeos establecidas en los artículos 48, 60 a 65 y a los instrumentos de colaboración público-privada para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establecidos en los artículos 67 a 69.

Se regulará también por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle. En particular, deberán ser tenidas en cuenta las medidas previstas en el citado Reglamento dirigidas a evitar la doble financiación (artículo 9); las medidas contra el fraude, corrupción y conflicto de intereses [artículo 22.2.b)]; las medidas para el registro de los datos de los beneficiarios en una base de datos única [artículo 22.2.d)]; la sujeción a los controles de los organismos europeos [artículo 22.2.e)]; la obligación de conservación de la documentación [artículo 22.2.f)] y las normas sobre comunicación y publicidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.

HITOS Y OBJETIVOS.

La actuación prevista tiene su encaje en el C2.I4.P02 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: "Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico".

Componente 2: "Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana".



Inversión 4: "Programa de regeneración y reto demográfico".

CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO Y ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL.

Durante la ejecución del contrato, el contratista y sus posibles subcontratistas asumen las correspondientes obligaciones de etiquetado verde y etiquetado digital y garantizarán el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH), así como el cumplimiento de la metodología de seguimiento de la ayuda conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular las vinculadas al cumplimiento de hitos y objetivos. En particular se cumplirá con la Comunicación de la Comisión Guía técnica 2021/C 58/01, sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado climático y digital.

Ello incluye también el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 2, así como en la I.04 en la que se enmarcan dichos proyectos dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

COMPROMISO CON LA DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES.

En el presente contrato, el contratista y sus subcontratistas quedarán sujetos a todas las cláusulas previstas en el Plan Antifraude del Ayuntamiento de La Vila de Serós y las posibles modificaciones que de él se puedan aprobar durante el periodo de licitación o ejecución del contrato.

El contratista deberá, obligatoriamente, subscribir la declaración de ausencia de conflicto de intereses (Daci) de acuerdo con el ANEXO IV de este pliego de cláusulas administrativas.

Todo lo anterior es considerado esencial del contrato y su incumplimiento facultará al Órgano de contratación a resolver el contrato.

Las condiciones expuestas en la Daci deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato, incluido el periodo de garantía. En caso de sospecha de modificaciones sobrevenidas, el Órgano de contratación podrá exigir la formulación y confirmación de una nueva Daci.

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA Y CESIÓN DE DATOS

El contratista y los subcontratistas, si los hubiese, quedan sometidos a las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2. de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que alcanzan los siguientes aspectos:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- Domicilio fiscal de los contratistas y, en su caso, de los subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Se aportará declaración de cesión y tratamiento de datos e información sobre el titular real del beneficiario real de los fondos en la forma prevista en art. 10 de la Orden HFP/1031/2001, de 29 de septiembre. (ANEXO VI).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (ANEXO VII).
- Acreditación por parte de los contratistas y de los subcontratistas, si los hubiese, de su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de formalización del contrato.



SUJECIÓN A LOS CONTROLES DE LA COMISIÓN EUROPEA, LA OFICINA DE LUCHA ANTIFRAUDE, EL TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO Y LA FISCALÍA EUROPEA

El contratista se somete a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, (versión refundida), los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un periodo de 5 años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este periodo será de 3 años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

PREVENCIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN

Tal como dicta el Considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, el presente proyecto no obtiene doble financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y de otros programas de la Unión Europea para cubrir el mismo coste.

COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD.

Conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021. De 29 de septiembre, en todas las actuaciones que se realicen en este contrato los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma correcta y destaca el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU » junto con el logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que deberán de mostrarse de forma tan prominente y visible como el resto de logotipos.

También es de aplicación todo lo que en esta materia se recoge en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipio de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en el manual de imagen del Programa DUS 5000 disponible en la página web del Instituto de Diversificación para la Diversificación y el Ahorro de Energía (IDAE).

MODIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS AL CONTRATISTA REFERENTES AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

El Ayuntamiento de La Vila de Seròs se guarda la posibilidad de modificar este contrato si durante el desarrollo del mismo surgiese nueva normativa en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los Fondos NextGenerationEU u otra materia de aplicación.

INCUMPLIMIENTO.

Estas obligaciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 212.f) de la LCSP.

Estas condiciones de ejecución serán exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

En todos los casos el licitador se compromete a aportar a la entidad local la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de gestión de residuos de construcción y demolición no peligrosos, mediante la aportación del proyecto o memoria técnica donde se incluya un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición. Dicha documentación debe incluir el correspondiente plan de gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete cómo se aplicará, según lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. La justificación de lo anterior se realizará de la forma siguiente:



- I. Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición, el adjudicatario presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino. Asimismo, se ha de indicar el porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.
 - II. Mediante los códigos LER incluidos en los certificados expedidos por los gestores como justificación de la entrega de los residuos generados, se acreditará el cumplimiento del establecimiento de medidas para realizar una demolición selectiva. Estos códigos serán los correspondientes a las fracciones retiradas selectivamente, como por ejemplo 170101, 170102, 170201, 170202, 170203, 170402, 170403 ó 170405.
 - III. En el caso de que se valoricen residuos en la propia obra, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen información sobre las cantidades valorizadas, por código LER y los medios utilizados (planta móvil, gestor, etc.).
 - IV. En el caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen la documentación que acredite la compra de estos materiales, en la que indicará la cantidad y el tipo de material.
 - V. En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de amianto desde el lugar de generación hasta el gestor de residuos y los documentos de identificación de los trasladados de residuos asociados a esos movimientos, en aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
3. OTRAS CONSIDERACIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del presente contrato:
- I. Cumplimiento de las bases de Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), en el marco del programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - II. Legalización de las instalaciones objeto de la actuación y emisión de los Certificados de la Instalación Eléctrica que exige el REBT y registro ante el organismo pertinente en la CCAA.
 - III. La aceptación de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 692/2021, así como del punto 2 del artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y del artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España, relativos a las actividades de comunicación, información y publicidad que deben llevar a cabo los estados miembros en relación con los Fondos Europeos.

5. POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato solo se podrá modificar por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la Subsección 4^a de la Sección 3^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP 2017 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP 2017, con las características particulares previstas en el artículo 207 de la citada Ley.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP 2017, y deberán ser formalizados de acuerdo con lo establecido en el artículo 153 de la citada ley y publicadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 207 y 63 de dicha ley.

6. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA



La Disposición Adicional Tercera de la LCSP dispone que los actos de fiscalización los ejerce el órgano interventor de la entidad local, y que dicha fiscalización recae también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cualquier nuevo contrato, excepto los contratos menores, en cumplimiento por parte de la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera exigidos por el artículo 7.3 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Sin menoscabo de lo que pueda determinar Intervención en virtud de sus atribuciones de control, se hace constar que el contrato está financiado al 85% mediante una subvención del Programa DUS 5000, de la que se notificó la concesión definitiva el día 25/10/2023.

Además, la ejecución del programa supondrá un ahorro significativo en consumo energético y, por ende, un menor gasto económico para las arcas municipales.

Por ello, éste órgano considera que el contrato no tendrá afectación alguna en términos de estabilidad presupuestaria.

7. COMPETENCIA PARA ADJUDICAR

Según lo previsto por la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, corresponderá al Pleno la adjudicación del contrato, atendiendo que su valor estimado es de 619.489,43 €, lo que siendo inferior a los 6 millones de Euros y su duración prevista inferior a los 4 años; equivale al 27,50 % del importe de los recursos ordinarios del presupuesto municipal (2.252.901,42 €).

CONCLUSIONES

Visto lo precedente, y en aplicación del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local,

DISPONGO

Que Secretaría informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

